

PROGRAMA DE AYUDA POSTDOCTORAL

- NAVARRABIOMED 2024 -



Bases reguladoras: convocatoria de una ayuda postdoctoral adscrita a una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta actuación es la financiación de una ayuda postdoctoral destinada a la formación de personal investigador doctor en ciencias y tecnologías de la salud, con un Curriculum destacado en el ámbito de las ciencias, para incorporarse a una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed.

La finalidad de la convocatoria:

- a) Promover la formación de personal investigador postdoctoral.
- b) Incentivar la participación del personal investigador en el Sistema Sanitario público de Navarra.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.

2. Requisitos de las personas candidatas

- No haber obtenido el Título de Doctor en un plazo superior a 4 años en el momento de la presentación de la propuesta.

Se contemplan excepciones a esta regla en solicitantes con periodos de baja laboral debida a maternidad, paternidad o enfermedad (en los que se añadirá el periodo que hayan estado de baja).

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

- Que el director/a de la ayuda sea un investigador/a principal (de aquí en adelante Tutor/a) de una de las unidades propias de Navarrabiomed.

Cuando las personas candidatas estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados se referirán al primero de los obtenidos.

3. Unidades de investigación Propias

- a) El personal beneficiario se integrará en una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed con un proyecto de investigación vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) El/la Tutor/a será la persona responsable de dirigir la actividad investigadora de la persona beneficiaria según lo previsto en la memoria científico-técnica.
- c) Cada Unidad de Investigación Propia no podrá respaldar a más de un solicitante en la presente convocatoria.
- d) Cada Unidad de Investigación Propia no podrá disfrutar simultáneamente de más de una ayuda postdoctoral del presente programa.
- e) La Unidad de Investigación Propia que avale al personal solicitante deberá cumplir en el momento de la presentación de la solicitud con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.

4. Régimen jurídico de las ayudas

1. La incorporación de la persona beneficiaria al centro de investigación Navarrabiomed se formalizará a través de un contrato laboral, de conformidad con el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, suscrito entre el personal investigador y la Fundación Miguel Servet.
2. El contrato será con dedicación a tiempo completo y la duración del contrato será de tres años.
3. La finalidad del contrato será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.
4. La retribución bruta salarial anual de la persona beneficiaria, distribuida en 12 o 14 pagas, será la correspondiente a la prevista en las tablas salariales de Navarrabiomed 2024 para la categoría de Doctor 1. Dichas retribuciones se actualizarán anualmente en base a las actualizaciones aprobadas por Gobierno de Navarra.
5. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad, para las que el tiempo no podrá ser superior a ocho años. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo o parcial, interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración o darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido de acuerdo al término veinte del artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de seis años, o de ocho en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

5. Obligaciones de la persona beneficiaria

La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria. Por ello deberá:

1. Incorporarse a Navarrabiomed en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, entendiéndose la no incorporación como renuncia. También se entenderá como renuncia no firmar el contrato en los 5 días siguientes a la recepción del aviso remitido

desde la Unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed para proceder a la firma del mismo.

La Dirección de Navarrabiomed, a solicitud de la persona beneficiaria, con el visto bueno del director/a Tutor/a, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.

2. Cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento de Funcionamiento interno de Navarrabiomed.
3. No compartir, divulgar o difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización previa.
4. Incluir la vinculación al centro de investigación Navarrabiomed en todas las publicaciones (firma bibliográfica de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed) y acciones de divulgación científica llevadas a cabo.
5. Contar anualmente con el informe favorable de la Comisión Técnica de Evaluación.
6. En el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de cada anualidad, se presentará una memoria de seguimiento, y dos meses tras la finalización del contrato se presentará únicamente una memoria final.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la interrupción de la ayuda y la finalización del contrato.

Quien renuncie a la ayuda deberá dirigir un escrito fundamentado de su renuncia al Director de Navarrabiomed con la firma del Tutor/a. La solicitud de renuncia deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectos.

La baja de concesión inicial producida dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato será cubierta entre el resto de los solicitantes de la presente convocatoria, según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión y siempre y cuando se supere el punto de corte de la convocatoria.

6. Tramitación y resolución de solicitudes

1. La participación en la convocatoria se realizará exclusivamente online a través de la página web de Navarrabiomed www.navarrabiomed.es mediante la cumplimentación del modelo de solicitud facilitado.

El plazo de presentación de las solicitudes **se iniciará el 15 de octubre y finalizará el 04 de noviembre de 2024.**

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. En el plazo máximo de 15 días desde la fecha de cierre de la convocatoria, se publicará en la página web de Navarrabiomed, la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente convocatoria. A estos últimos, se les concederá un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web de Navarrabiomed de la

relación, para que subsanen las deficiencias observadas o completen la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2, ésta no podrá ser admitida a trámite.

3. Resueltas las subsanaciones presentadas, se publicará en la página web de Navarrabiomed la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.
4. En el plazo máximo de 40 días desde la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite, se publicarán en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, así como la propuesta de adjudicación del contrato postdoctoral. Se concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para la presentación de las alegaciones de las puntuaciones obtenidas.
5. Resueltas las alegaciones presentadas y a propuesta del Comité Científico Interno de Navarrabiomed, se publicará en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones finales obtenidas por los solicitantes, así como la adjudicación del contrato postdoctoral.

7. Impresos y documentación de solicitud

La solicitud incluirá los siguientes documentos normalizados:

- ▶ **Documento nº 1. Solicitud** en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 2. Copia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte** en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio nacional.
- ▶ **Documento nº 3. Título de Doctor/a** de persona solicitante, o justificante de pago de los derechos del mismo, donde figure la fecha de obtención.
- ▶ **Documento nº 4. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de solicitante**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>).
- ▶ **Documento nº 5. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de investigador/a responsable** de la Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed a la que se incorporaría el solicitante, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>).
- ▶ **Documento nº 6. Selección de las 10 publicaciones más relevantes de la persona candidata**, en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 7. Selección de las 10 publicaciones más relevantes del investigador/a principal de la Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed** a la que se incorporaría el solicitante, en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 8. Memoria científico-técnica** de la actividad a desarrollar durante la duración de la ayuda.
- ▶ **Documento nº 9. Plantilla autoevaluación:** se requiere cumplimentar la plantilla de autoevaluación con algunos de los criterios de evaluación.
- ▶ **Documento nº 10. Otra documentación (necesario incluir un índice especificando los criterios de valoración que certifican):** documentación necesaria para justificar el cumplimiento de todos los criterios de valoración (certificados oficiales emitidos por los

centros gestores u organismos financiadores de proyectos de investigación, certificados de estancias, premio extraordinario doctorado, becas, tesis doctorales, etc.)

No es necesario presentar certificados para justificar la participación de los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

8. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes admitidas a trámite serán evaluadas por el Comité Científico Interno de Navarrabiomed con la colaboración de la Unidad de Gestión de la Investigación.

El proceso de evaluación de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación y se adjudicará el contrato a aquella solicitud que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Criterios de valoración:

1. **Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata:** hasta 55 puntos.

- 1.1. **Sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones**, otorgando 4 puntos máximo por publicación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020* y el final del plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2023, seleccionadas por la persona candidata: hasta 40 puntos

Se tendrá en cuenta en la valoración los aspectos contenidos en la justificación respecto a:

- Relevancia del artículo en el área de conocimiento (lugar relativo que ocupa la revista, narrativa justificativa de citas indicando la fecha de consulta)
- Repercusión, potencial o real, de los resultados en innovación o aplicación básica, traslacional o clínica.
- Lugar que ocupa la persona candidata en la publicación (se valorará especialmente la autoría principal) y contribución al manuscrito.
- Coherencia entre las publicaciones seleccionadas y la trayectoria investigadora, en relación con la propuesta.

Se tendrá especial consideración a aquellas publicaciones que se encuentren entre el 10% de las más citadas mundialmente de su área.

- 1.2. **Otros méritos** durante los últimos 5 años (desde el 1 de enero de 2020 hasta el final del plazo de presentación de solicitudes): hasta 15 puntos

1.2.1. **Movilidad postdoctoral:** hasta 6 puntos

Se valorarán aquellas estancias producidas con posterioridad a la fecha de la defensa de la tesis:

- Estancias breves (postdoctorales de entre 3 y 6 meses en el extranjero o entre 6 y 12 meses en España): 2 puntos

- Estancias significativas (más de un año de estancia postdoctoral en España o entre 6 y 12 meses de estancia postdoctoral en el extranjero): 4 puntos
- Estancias de excelencia en el extranjero (más de un año de estancia postdoctoral en el extranjero): 6 puntos

Las estancias deberán ser justificadas mediante certificados emitidos por los centros receptores.

1.2.2. Proyectos de investigación: hasta 3 puntos

Se valorará la participación de la persona candidata en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas o privadas. Cada proyecto de investigación se valorará con 1 punto.

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados emitidos por los centros gestores u organismos financiadores.

No es necesario presentar certificados para justificar la participación de los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

1.2.3. Ponencias o comunicaciones orales: hasta 2 puntos

Se valorará la presentación por parte del candidato/a de ponencias invitadas y/o comunicaciones en congresos como primer autor/a. Cada comunicación u ponencia se puntuará con 1 punto y será necesario justificarlas mediante certificados oficiales.

1.2.4. Premio extraordinario doctorado de la Universidad o Doctorado mención europea: hasta 2 puntos

Se valorará con 2 puntos la obtención del premio extraordinario doctorado de la Universidad o el Doctorado con mención europea. Será necesario presentar el certificado correspondiente.

1.2.5. Becas o contratos relevantes: hasta 2 puntos

Se valorará con 2 puntos el haber obtenido una beca o contrato relevante con posterioridad a la defensa de la tesis, así como haber realizado la FSE completa.

2. Valoración de la memoria técnica: hasta 15 puntos.

2.1. Calidad científico-técnica de la memoria (hasta 5 puntos)

- Aceptable: hasta 3 puntos
- Buena: hasta 3,5 puntos
- Muy buena: hasta 4 puntos
- Excelente: hasta 5 puntos

2.2. Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud (hasta 10 puntos)

- Investigación Básica: hasta 6 puntos
- Mecanismos de Enfermedad: hasta 7 puntos

- Estudios sobre pacientes o poblacionales. Acceso a datos y muestras de pacientes: hasta 8 puntos
- El proyecto tiene una interacción directa con pacientes: hasta 10 puntos

3. Valoración de la Unidad de Investigación Propia receptora del solicitante: hasta 30 puntos.

3.1. Publicaciones contenidas en el CV del personal investigador responsable de la Unidad de Investigación Propia: sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones, otorgando 2 puntos máximo por publicación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020* y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2023, seleccionadas por la persona candidata: hasta 20 puntos

Se tendrá en cuenta en la valoración los aspectos contenidos en la justificación respecto a:

- Relevancia del artículo en el área de conocimiento (lugar relativo que ocupa la revista, narrativa justificativa de citas indicando la fecha de consulta)
- Repercusión, potencial o real, de los resultados en innovación o aplicación básica, traslacional o clínica
- Lugar que ocupa la persona candidata en la publicación (se valorará especialmente la autoría principal) y contribución al manuscrito
- Coherencia entre las publicaciones seleccionadas y la trayectoria investigadora, en relación con la propuesta

Se tendrá especial consideración a aquellas publicaciones que se encuentren entre el 10% de las más citadas mundialmente de su área. Asimismo, en el caso de los grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1979 o fecha posterior, se valorará especialmente la capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o autor de correspondencia.

3.2. Proyectos de investigación del Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia: hasta 8 puntos.

Se valorará la participación justificada como investigador/a principal de proyectos de investigación en concurrencia competitiva Regional, Nacional o Internacional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020* y el final de plazo de presentación de solicitudes:

- Financiación no valorable: 0 puntos
- Financiación discontinua: 1 punto
- Financiación continuada: 2 puntos
- Financiación solapante: 4 puntos
- Perfil excelencia: 6 puntos
- Perfil excelencia más financiación internacional: 8 puntos

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados emitidos por los centros gestores u organismos financiadores.

No es necesario presentar certificados para justificar la participación de los proyectos gestionados a través de Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

3.3. **Tesis dirigidas:** hasta 2 puntos.

Se valorará la dirección de tesis por parte del investigador/a responsable en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020* y el final de plazo de presentación de solicitudes. Cada tesis dirigida y defendida se puntuará con 1 punto y cada tesis codirigida y defendida con 0,5 puntos.

La dirección o codirección de tesis deberá ser justificada mediante certificado oficial.

(*) En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo
- b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.
- c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).
- d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

9. Protección de datos

1. Información sobre los tratamientos de datos de los solicitantes:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es la Fundación Miguel Servet.

La finalidad del tratamiento es la adjudicación y gestión de la financiación de una ayuda postdoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria.

La base que legitima el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas en la convocatoria para garantizar la transparencia y los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva del proceso y aquellas otras que sean de obligado cumplimiento por mandato legal.

Los datos se conservarán mientras dure el proceso y una vez resuelto, durante los plazos necesarios para atender las responsabilidades derivadas del tratamiento.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose a las oficinas de la Fundación Miguel Servet Navarrabiomed, Unidad de Gestión de la Investigación, personándose físicamente o por correo postal, C/ Irunlarrea nº 3, 31008, Pamplona (Navarra) o dirigiéndose al delegado/a de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que los tratamientos no se ajustan a la normativa vigente o previamente ante el delegado/a de protección de datos en la dirección anteriormente indicada, quien le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

2. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad:

El/la beneficiario/a de la ayuda quedará obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en relación con todos aquellos tratamientos que deba llevar a cabo durante el desarrollo de su contrato de trabajo.

Especialmente deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que acceda, confidencialidad que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del beneficiario con la Fundación.¹

10. Contacto

Eduarne Echeverria Petirena

Unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed

Teléfono: 848 428 689

E-mail: gestion.navarrabiomed@navarra.es

¹ Información Básica Protección de Datos. La entidad responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento y aquellos otros que deben aportarse junto con la solicitud es la Fundación Miguel Servet. La finalidad del tratamiento es la gestión de la ayuda postdoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la base nº 12 de la convocatoria (“Protección de Datos”).